

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

### **Ref. INTERDICCIÓN No. 201900255**

De acuerdo con la solicitud elevada por la apoderada que adelanta el proceso de INTERDICCIÓN de la señora ROSANA GÓMEZ y a los APOYOS JUDICIALES de la misma, señores HONORATO TORRES GÓMEZ y FERNANDO TORRES GÓMEZ, se les requiere para que presenten el documento de la conciliación para el pago de \$32.000.000.00, con la información del proceso en el que se logró la conciliación y el juzgado o entidad ante la cual se llevó a cabo, para poder autorizar el pago directamente.

Respecto de los gastos de la señora ROSANA, se les requiere igualmente para que presenten la relación de los que se han causado a partir del mes de marzo de 2020 en adelante, debidamente soportados con los documentos que corresponda, teniendo en cuenta que los dineros inicialmente entregados cubrieron los gastos hasta el mes de febrero de 2020, según la relación que obra a folios 275 a 317.

No se autoriza el desembolso para construcción, en atención a que no obra en el expediente constancia que el predio en donde se piensa levantar pertenezca a la señora ROSANA y, por tanto, no obstante que se afirma se utilizaría para su vivienda, sería una construcción en inmueble ajeno, que no es procedente.

### **NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA